**Comisión de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente**
Carpetas Nos. 265 de 2010; 2313 y 2326 de 2013

Versión Taquigráfica N° 2084 de 2013

VILLA QUEBRACHO, 11ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Elevación a la categoría de ciudad
ver exposición

VILLA RODRÍGUEZ, SITA EN LA SEGUNDA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Elevación a la categoría de ciudad
ver exposición

DIRECTRICES NACIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Establecimiento
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de abril de 2014

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señora Representante Graciela Matiauda Espino, Presidenta y señor Representante Edgardo Rodríguez, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Gerardo Amarilla, Julio Bango, Andrés Lima, Arturo López Méndez y Darío Pérez Brito.

INVITADOS: Arquitecto doctor Pablo Ligrone y en representación de la Facultad de Arquitectura, arquitecto Raúl Vallés.

SEÑORA PRESIDENTA (Matiauda).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee)

- El señor Alejandro Pereira remitió correo electrónico, recibido por el señor Representante Gerardo Amarilla, por el que formula denuncia de una presunta contaminación de las viviendas de la Cooperativa COVIGU por una planta de peletizado de semillas contigua a la misma, y solicita ser recibido por la Comisión para ampliar la denuncia de tales hechos.

Se incorporará a la nómina de Audiencias pendientes.

- La Mesa da cuenta, que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión se procedió a invitar a la reunión de hoy a los Decanos de las Facultades de Arquitectura y de Ciencias y a los Profesores que concurrieran en anterior oportunidad a brindar asesoramiento sobre proyectos de Directrices de Ordenamiento Territorial.

Al respecto, corresponde informar que el señor Decano de la Facultad de Ciencias que anunció su concurrencia, comunicó posteriormente que no podría concurrir por una citación inaplazable que lo convocó. El señor Decano de la Facultad de Arquitectura excusó su inasistencia en razón de tener que atender una ineludible actividad de la Facultad, designando al Profesor Arquitecto Raúl Vallés para comparecer ante la Comisión en el día de la fecha.

El Doctor Arquitecto Pablo Ligrone anunció su concurrencia a la reunión del día de la fecha.

El Profesor Doctor Ricardo Gorosito dio respuesta a la invitación, anunciando su concurrencia.

Se recibirá a los invitados tal como se ha dispuesto.

El señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha comunicado que puede concurrir a la Comisión para considerar los temas planteados el próximo 14 de mayo de 2014.

Si hay acuerdo se comunicará que queda acordado recibir al señor Ministro en esa fecha y los temas que se han planteado para considerar con el Secretario de Estado.

Se recibe Oficio Nº 1672/2013 de 14 de octubre de 2013 del MVOTMA, por el que el Ministerio expresa su opinión sobre los proyectos de ley relativos a las localidades de Villa Rodríguez, Centro Poblado Cabo Polonio y Villa Quebracho.

Se reparte en el día de la fecha y se incorpora como antecedentes a las Carpetas respectivas

———En discusión los proyectos de ley "Villa Rodríguez, Sita en el Segunda Sección Judicial del Departamento de San José. Elevación a la categoría de ciudad" y "Villa Quebracho, 11a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Elevación a la categoría de ciudad".

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

———Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone que el señor Diputado Bango sea el miembro informante del proyecto de ley "Villa Rodríguez, Sita en el Segunda Sección Judicial del Departamento de San José. Elevación a la categoría de ciudad".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

Se propone que el señor Diputado Lima sea el miembro informante del proyecto de ley "Villa Quebracho, 11a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Elevación a la categoría de ciudad".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Cinco en seis: AFIRMATIVA.

Tenemos varias solicitudes de audiencia. El señor Diputado Rodríguez Servetto envía una nota solicitando que se reciba a las Cooperativas de Pan de Azúcar Carrasco Pevi y Covisalu. Asimismo, varios ciudadanos solicitan que se reciba a la Cooperativa de Viviendas Progreso, Covipro. Por último, se solicita que la Comisión reciba a la Cooperativa de Guardas del Ferrocarril, Covigu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se recibe a estas delegaciones en la próxima sesión.

(Se vota)

———Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LIMA.- El año pasado la Comisión estuvo en Salto para ver en el lugar la problemática que existe por el tema de la erosión. Una de las tareas que nos propusimos fue consultar sobre el asunto a las autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Me gustaría concretarlo. No sé si se la consulta se hace de manera formal, a través de la señora Presidenta de la Comisión.

SEÑOR BANGO.- El señor Ministro estará concurriendo a la Comisión el 14 de mayo. Podríamos incluir en la citación los antecedentes de la visita de la Comisión a Salto para que se expida también sobre este asunto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Diputado Bango.

(Se vota)

———Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Ingresa a Sala el arquitecto Pablo Ligrone)

———La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente tiene el gusto de recibir al arquitecto Pablo Ligrone. Lo invitamos para que se refiera al proyecto de ley que tenemos a estudio, relativo a las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

SEÑOR LIGRONE.- Agradezco que me hayan invitado. Es un honor estar aquí, colaborando otra vez con el Parlamento Nacional en temas de mi competencia. Lo primero que quiero señalar es que, más allá de la conversación que mantengamos hoy, estoy a las órdenes, en el momento que sea necesario, para abundar en los detalles, que seguramente hoy no podremos tocar.

Quiero hacer una breve presentación personal. Soy docente de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República desde hace más de treinta años. Soy profesor titular, Grado 5, Director de la Maestría de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Específicamente, mi vínculo con la temática directrices nacionales y de las políticas de ordenamiento territorial es de larga data, con relación al caso uruguayo y a otros; concretamente, comenzó desde que se inició la cooperación francesa, a fines de los años ochenta. Ese asesoramiento al Gobierno uruguayo duró más de quince años, hasta comienzos del año 2005 y yo fui contraparte de esa cooperación. Recientemente, en mi última estadía en Francia -para dar cursos- vi al responsable de esa cooperación; trabajé con él y con todo su equipo durante quince años.

Doy cursos del ordenamiento territorial uruguayo -en particular, de esas escalas-, hace más de diez años, en Francia y en España, siendo estos países los que nutrieron a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Como los señores Diputados saben, la base de la ley mencionada es la vertiente del ordenamiento territorial francés y de la ordenación del territorio española. Desde hace más de una década, trabajamos tanto con unos como con otros.

Por lo expuesto, me siento con tranquilidad para decir que en lo que pueda ayudar, colaboraré.

En su oportunidad, fui consultado por la Intendencia de Rivera -es donde trabajo en comisión desde hace algunos años-, por este proyecto relativo a las directrices -que no varió mucho del borrador que me presentaron hace un par de años; lo verifiqué y puedo decir que no varió sustantivamente en casi nada- y les puedo entregar el informe que realicé en esa oportunidad. Habría que hacer algún ajuste mínimo, porque se han agregado dos o tres artículos. Asimismo, elevé este informe al Congreso de Intendentes -oportunamente, cuando se solicitó- y tengo entendido que también fue enviado a la Dinot.

Quiero empezar por algunas afirmaciones que se han hecho. Desde la Comisión me enviaron dos documentos: uno, con una exposición del Director Nacional de Ordenamiento Territorial y otro, con el proyecto de ley. Hay algunas cuestiones que me parece fundamental aclarar.

En primer lugar, ha sido motivo de debate si esta era la primera oportunidad en la que se daba al Gobierno Nacional la competencia para el ordenamiento territorial nacional y para elaborar las directrices nacionales. Evidentemente, no es así. Todos sabemos que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente fue creado para eso. Es decir que esas competencias del Estado, esa función sustantiva del Estado, las tiene desde la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en 1990. Desde ese momento, se está trabajando en directrices nacionales de ordenamiento territorial; no es algo que empezó ahora.

Otro elemento que quiero señalar, como universitario y por haber sido partícipe en la elaboración de este tipo de proyectos desde hace veinte años, tiene que ver con la aseveración que se ha hecho en cuanto a que no hay cultura ni antecedentes en esta materia. Creo que esta afirmación, más allá de ser errónea -voy a mostrar por qué lo es-, puede resultar ofensiva para muchos -no lo es para mí-, puesto que hubo cientos de técnicos trabajando en esta materia, algunos en forma específica. En ese sentido, recuerdo claramente al arquitecto Bervejillo, que fue uno de los líderes de las directrices nacionales de ordenamiento territorial, que es un documento conocido abundantemente. Traje aquí parte del trabajo que hicieron el arquitecto Bervejillo y un equipo grande, entre los que estaba el arquitecto Cheung Koon Yim. Ese documento fue elaborado en el seno de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial por un equipo muy amplio.

Otro trabajo que figura como antecedente es el que produjo la Comisión del Puente Colonia- Buenos Aires. Ese documento forma parte de otros ocho documentos y se hizo con la cooperación francesa, pero participaron gran cantidad de técnicos uruguayos, entre los que figuran Pedro Buonomo y Luis Porto. Allí se manejan algunos gráficos, que son los que corresponde que existan en una directriz nacional de ordenamiento territorial. De los gráficos se tratan las directrices de ordenamiento territorial: sin los gráficos, no existen. En cualquier parte del mundo, las directrices de ordenamiento territorial son geográficamente. La ley de ordenamiento territorial es geográficamente inespecífica; quiere decir que es válida en todo el territorio nacional y marca las reglas de juego generales. En cambio, las directrices de ordenamiento territorial -sean de la escala que sea: local, barrial, departamental, nacional, regional, macrorregional o internacional- son cuestiones específicas desde el punto de vista geográfico, con propuestas concretas, que pueden ser discutidas, y plantea casos específicos.

Mucho más cerca es el trabajo que produjeron ocho técnicos seleccionados entre cien, que trabajaron durante dos años -se trató de una inversión de aproximadamente US$ 350.000-, para la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial en el período de la Dirección del arquitecto Roberto Villamarzo, artífice y gran creador de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. A él se debe agradecer profundamente, desde la disciplina, esa maravilla de ley que fue aprobada en el 2008; habría sido muy bueno -para su orgullo y para contarle a su familia- que él pudiera haberla instrumentado.

Para terminar esta primera parte -ya no tiene que ver con antecedentes nacionales, sino regionales-, les mostraré el trabajo que hizo Argentina para el ordenamiento territorial de ese país. Contiene las definiciones que deben tener este tipo de trabajos para que sea algo que vaya más allá de una ley general, como la de

ordenamiento territorial. Asimismo, les mostraré un documento brasileño de diagnóstico, que tiene una serie de documentos gráficos muy abundante; me tocó haber sido el único invitado extranjero para debatir la política de ordenamiento territorial nacional brasileña, en el año 2006.

Entonces, es un error decir que no hay antecedentes o cultura al respecto, porque hay mucha cultura y muchos técnicos que han trabajado en esta materia.

Por otra parte, he advertido que en la exposición de motivos están ausentes la Udelar, las ONG; estas no fueron consultas o está equivocado el relatorio que se hace en la exposición de motivos.

En uno de los párrafos de la exposición de motivos hay una muestra de que ha sido poca la participación de los técnicos departamentales. Dice así: "El 7 de abril de 2011 se presenta el documento, remitido con anterioridad, en el Congreso de Intendentes. Posteriormente, durante una jornada de trabajo" -una jornada de trabajo- "[...] se analizó y discutió el avance con Directores de las Intendencias de todo el país [...]". Creo que este documento es muy importante como para que en una jornada se pueda debatir con todos los Directores departamentales; todos ellos debieron haber trabajado largamente y mano a mano con esto.

En primer lugar, queremos demostrar que si bien este es un proyecto de ley no es, en absoluto, lo que prevé el artículo 9º de la Ley Nº 18.308 como Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial. O sea, si bien puede llegar a ser una ley, va a modificar la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, pero no tiene los contenidos mínimos que requiere una Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial.

El otro elemento que quiero destacar es que se careció de una Evaluación Ambiental Estratégica. El artículo 47 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que está en un Capítulo que no refiere solamente a un tipo de instrumentos, su "nomen iuris" expresa: "Sustentabilidad Ambiental en el Ordenamiento Territorial", establece: "(Garantía de sostenibilidad. Procedimiento ambiental de los instrumentos).- Los instrumentos de ordenamiento territorial" -los instrumentos, no dice: "algunos"- "establecerán una regulación ambientalmente sustentable, asumiendo como objetivo prioritario la conservación del ambiente [...]". Más adelante, agrega: "Los Instrumentos de Ordenamiento Territorial deberán contar" -no dice: "podrán"- "con una Evaluación Ambiental Estratégica aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en la forma que establezca la reglamentación [...]".

Entonces, primera cosa -no sé que se haya hecho, ustedes no me lo suministraron como documento, por lo tanto, supongo que no se habrá hecho-, debió haberse realizado una Evaluación Ambiental Estratégica de este proyecto de ley, porque estas son directrices de ordenamiento territorial y para que sea un instrumento de ordenamiento territorial debe tener una Evaluación Ambiental Estratégica. La Evaluación Ambiental Estratégica fue creada en Europa y transportada al Uruguay a través de esta ley para que las políticas, programas y planes -es decir, todos los instrumentos- fueran evaluados ambientalmente.

SEÑOR BANGO.- Entonces, la Evaluación Ambiental Estratégica es ex ante, porque es del proyecto de ley y no de la ley; no es que el instrumento tiene que estar creado para ser evaluado sino que es antes de ser creado el instrumento.

SEÑOR LIGRONE.- Es previa.

La Evaluación Ambiental Estratégica es un procedimiento que va evaluando el instrumento a medida que se va gestando.

SEÑOR BANGO.- Correcto; gracias.

SEÑOR LIGRONE.- El otro aspecto que me resulta muy importante resaltar y advertir -aunque parezca dura la palabra advertencia- es que algunos artículos del proyecto de ley, desde mi punto de vista, son extremadamente peligrosos porque están haciendo bascular una lógica de planificación y de participación de múltiples actores hacia una lógica de consagración de la discrecionalidad de los gobiernos circunstanciales. Eso es así y lo podemos mostrar en algunos artículos que son flagrantemente contrarios al espíritu de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

son los que tienen que ver con la obligatoriedad para todos los instrumentos de aspectos de tal generalidad que son casi un cheque en blanco. Específicamente, en el artículo 10, se establece: "Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito nacional y regional, previstos en la Ley Nº 18.308,". Les quiero recordar que en el ámbito nacional hay dos tipos de instrumentos, las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial que se aprueban por ley y los Programas Nacionales que se aprueban por Decreto del Poder Ejecutivo; por lo tanto, cuando en el artículo dice "del ámbito nacional" puede interpretarse de las dos maneras; los dos son válidos a partir de esta aprobación.

Vuelvo a leer: "Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito nacional y regional, previstos en la Ley Nº 18.308, deberán identificar aquellas actuaciones estratégicas que fomenten la integración social y geográfica, norte- sur, este- oeste, procurando una más eficiente inserción de la República en el contexto regional". Si esto lo hace un Programa y es solamente de aprobación del Poder Ejecutivo va a tener carácter de instrumento, por lo tanto, será de orden público y obligatorio, y tendrá toda la potencialidad que da la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a sus instrumentos. Quiere decir que esto va a condicionar no a través de una elaboración con todas las reglas de juego que tienen otros instrumentos específicos, sino a través de Decretos.

También el artículo 28 muestra claramente que este proyecto de ley de directrices nacionales, en realidad, es contradictorio con el objetivo de la ley de ordenamiento territorial. Dice así: "Sin perjuicio de las disposiciones específicas en la materia, los organismos nacionales de acuerdo con sus cometidos y competencias, definirán en forma coordinada las políticas sectoriales en suelo rural, delimitando a través de la reglamentación de la presente ley -todos sabemos que es un Decreto y no otra ley- las áreas de uso preferente y los lineamientos para su ocupación y uso de conformidad con las disposiciones aquí contenidas [...]". Esto destroza la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y muchos de sus principios. ¿Por qué? Porque las áreas de uso preferente pueden estar ubicadas en cualquier lado, por lo tanto, la reglamentación que hace el Poder Ejecutivo, a partir de esto, puede ser totalmente discrecional y someter a cualquier departamento a aceptar cualquier cosa en cualquier lugar.

SEÑOR AMARILLA.- Lo que el arquitecto Ligrone está planteando ahora me hace reflexionar y es importante. Cuando nosotros hablamos del sistema jurídico, de las normas, a veces creemos que las normas y las leyes son simplemente el texto que tenemos en discusión y no miramos el contexto, el marco normativo de la sociedad de un país. No me preocupa tanto -sé que nuestro visitante tiene una relación afectiva muy especial con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible- que una ley modifique a una anterior, más allá de que se plantee que modifica sus principios; en realidad, en el marco jurídico eso se puede hacer porque hay un principio general que es el de que la ley posterior modifica la ley anterior. Si hay una contradicción, tiene vigencia y rige la ley posterior en el tiempo.

Sí me preocupa que el arquitecto Ligrone hable de las limitaciones a derechos consagrados y protegidos por el artículo 7º de la Constitución de la República, que solo pueden ser limitados por ley que se declare "por razones de interés general". Entonces, este proyecto de ley podría limitar los derechos de preferencia -por ejemplo, en un plano se podría decir que en determinado lugar no se puede hacer minería-, un derecho de actividad productiva, en virtud de razones de interés general; esto lo podría hacer una ley. Lo que no podría hacer es delegar esa delimitación, arbitrariamente, a un Decreto del Poder Ejecutivo, porque en ese caso estaría violando la Constitución de la República, que establece que solamente pueden limitarse los derechos por ley. Más allá de que el arquitecto Ligrone plantee la posibilidad de contradicción con la ley de ordenamiento territorial, no me preocuparía tanto eso sino esto otro que supondría la inconstitucionalidad de una ley que habilita al Poder Ejecutivo -sea cual sea, del color que sea- a limitar derechos, cuando solo puede hacerlo la ley.

SEÑOR LIGRONE.- Hay algunos artículos que, en el mismo sentido, giran hacia el lado del "cheque en blanco" o de la arbitrariedad de futuras decisiones que tienen que ver con los proyectos estratégicos, y otros que tienen que ver con proyectos estratégicos que serán seleccionados de tal o cual manera y no se dice cuáles son.

No me parece que sea un tema afectivo -en absoluto-, como plantea con todo cariño el señor Diputado Amarilla, sino que es un tema de lógica jurídica y técnica, en el sentido de que -obviamente- cualquier ley

nueva puede desmantelar y derogar una ley anterior. Yo digo que esta ley es derogatoria, por ejemplo, del artículo 14 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en la medida en que, a través de Decretos y de decisiones circunstanciales, se sobreponen determinadas obligatoriedades y aceptaciones de proyectos, perímetros de uso preferencial, zonas de exclusión o polígonos para desarrollar tal o cual actividad, pudiéndolo poner "a fórceps" respecto a los derechos consagrados en el artículo 14, que son todos los derechos a definir los usos del suelo y a planificar de los Gobiernos departamentales. O sea que, en realidad, si se quiere derogar la ley de ordenamiento territorial hay que ser mucho más claro y contundente. Yo, con total frialdad, podría ayudarlos a desmantelarla completamente y generar un ordenamiento territorial para reinar -esto se ha hecho en muchas épocas de la historia-, pero el ordenamiento territorial fue inventado para favorecer el interés general y no para el interés circunstancial, porque hoy hay unos y mañana otros. Las garantías de los procedimientos son las que están planteadas en la Ley Nº 18.308 y en este proyecto de ley.

Les quería plantear una cuestión bastante gráfica en otro aspecto: este proyecto de ley no es bueno también desde otro punto de vista. Pinté de amarillo, en todo el proyecto de ley, los artículos y literales que lo único que hacen es repetir una serie de cosas que están dichas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en las leyes de creación de los Ministerios y de una serie de Entes, y en otras leyes nacionales de medio ambiente y de aspectos del agua. Si uno considera como unidad de medida un artículo o un literal donde se dice algo diferente a otro, de las más de setenta unidades de este proyecto de ley, el 60% repite legislación existente, aunque con otras palabras. O sea que el 60% del contenido de este proyecto es totalmente innecesario. Además, muchas de sus expresiones, deterioran la calidad de las leyes originales. Por ejemplo, se tergiversan como objetivos estratégicos las misiones de los Ministerios. Si ustedes leen fríamente este proyecto, verán que se está reinventando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al decir algo que ya fue establecido, primero en la Ley General del Ambiente y, después, en la de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En este país, desde que se aprobó la Ley de Impacto Ambiental, el desarrollo sustentable es obligatorio. Por lo tanto, no vale de nada decir que vamos a desarrollar las carreteras, las vías férreas, la logística, la energía eólica, etcétera, porque tenemos que respetar el desarrollo sostenible. Eso ya está dicho. No hay por qué legislar sobre eso; ya está archi legislado, y nadie se podría apartar de eso porque sería ilegal.

Quería mostrarles esto gráficamente porque cuando hice el ejercicio, realmente me impactó.

Este ejercicio también lo hicimos en la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Tengo algunos trabajos realizados por estudiantes que, en realidad, son especialistas que trabajan en nuestro medio. Inclusive, tres de ellos trabajan en el Estado, en áreas con directa competencia de ordenamiento territorial y transporte y obras públicas. En este ejercicio, se muestra que estos contenidos, o los de otras directrices, son bastante genéricos, y no corresponden a lo que son las directrices concretas.

Los ejemplos que aparecen en el documento y en las declaraciones del Director Nacional deberían estar en lugar de todo esto, porque son parte de las directrices.

Por ejemplo, hubo un debate sobre la zona arrocera, con un plano concreto y general, en el sentido amplio. Obviamente, cuando nos referimos a un instrumento general de la política de ordenamiento territorial, lo que estamos diciendo es que tiene que ser materia nacional. No se puede ir al detalle, porque no tendría sentido. Esto quiere decir que, en la gran estructura de instrumentos de ordenamiento territorial debemos preguntarnos para qué sirve esto. Y esto sirve para que las grandes apuestas de desarrollo nacional se dibujen en muchos planos. Eso es lo que se vota. Se interroga, por ejemplo, si todo el Uruguay, durante los próximos años va a querer completar la construcción de la Ruta Nº 14, de una punta a otra, o de la Ruta Nº 26. Después se establece qué hay que hacer para su concreción. Finalmente, hay que preguntarse: ¿nos sirve a todos? ¿Le sirve al cuerpo político y a la sociedad toda? Eso es lo que hay que considerar.

El puerto de aguas profundas, debe estar establecido específicamente acá. Tal vez no haciendo referencia al predio concreto, porque ya fue motivo de otra ley. Pero lo que digo es que esa ley, que está por ahí, y que se aprobó, debió haber sido parte de este proyecto de ley.

En cuanto a la minería de gran porte y a esos polígonos que se anuncian que se van a hacer por decreto, debo decir que son esos los que tienen que estar dibujados en un mapa para que toda la sociedad uruguaya, y el cuerpo político y técnico puedan discutir si queremos esos agujeros o no, si los queremos aquí o allá, para después votar. Eso se hace a través de este instrumento que fue pensado a escala nacional.

Se está pidiendo a los Gobiernos Departamentales y a las regiones que hagan propuestas concretas de directrices de ordenamiento territorial, que establezcan que en tal lugar habrá un nuevo puente, una carretera, una zona de desarrollo para la pequeña industria, otra para fomentar la agricultura familiar, etcétera. En este caso, es lo mismo, pero a nivel nacional. Es lo que se hace. Eso está en todos los documentos de los países que han decidido hacer esto. Hay países que no lo hicieron, pero si uno se decide a hacerlo hay que proceder como está previsto, porque de lo contrario estamos haciendo otra cosa totalmente diferente.

Voy a plantear un caso que trabajamos con Villarmarzo en aquella época.

Nos planteamos si en la zona de Bella Unión hacíamos el puente Monte Caseros- Bella Unión. Una de las cosas que debería estar en una directriz nacional es definir si se hace o no ese puente, porque es una decisión nacional, que implica un cambio en el posicionamiento logístico de ese sector del país, que con una buena conexión con Barra Do Quaraí, pudiera eventualmente distraer de toda la logística internacional de Uruguayana- Paso de los Libres. Esas son las cosas que deberían estar presentes en una directriz nacional. No una serie de frases generales que repiten principios ya consagrados en muchas leyes o remiten -lo cual es mucho peor, por eso quiero advertir del peligro- a otros momentos de planificación, posteriores, que van a tener menos garantías para todas las partes y para la sociedad uruguaya. Se pasa para el lado de la discrecionalidad en lugar de ir para el lado de la democratización y de la participación, que es uno de los principios fundamentales.

Los señores Diputados saben que la participación es el principio fundamental de la Ley de Ordenamiento Territorial. Tan fundamental es que el artículo 26 dice que aquellos instrumentos de ordenamiento territorial que no cumplan con los mecanismos de participación previstos en la ley serán nulos. Y yo diría que si la Udelar no estuvo acá, no se cumplió correctamente. Y las ONG ambientalistas ¿aceptaron todo esto? ¿La Udelar opinó sobre todo esto? En este caso la participación no fue completísima; no fue la que necesita una decisión nacional. El artículo 26 muestra la importancia que la participación tiene para la Ley de Ordenamiento Territorial y, obviamente, para la cultura contemporánea, uruguaya y, seguramente, para todos los que estamos acá y en esta Casa.

Por otra parte, en este ejemplo graficado con colores, aparecen de color salmón los artículos que por su aplicación a posteriori son "peligrosos", por decirlo de alguna manera. Luego, hay algunos pintados de gris que establecen cosas de sentido común. Está bien decirlas, pero hacer una ley para decir cosas que son bastante obvias, me parece que no aporta.

No voy a opinar sobre las propuestas concretas ni sobre mi punto de vista, pero debo decir que el artículo 22, que contiene una propuesta concreta, no tiene nada que ver con una directriz nacional de ordenamiento territorial. Dice así: "Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán incluir planos y disposición sobre el manejo de las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, quedando prohibida la urbanización de áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables con períodos de retorno menor a 100 años". Reitero: no voy a opinar -no está dentro de mis competencias- si cien años es mucho, poco, si está bien o mal, pero sí puedo decirles que hay una cantidad de Directores de Obras de las Intendencias que si supieran que esto se va a aprobar no les va a gustar. No estoy defendiendo cien años o treinta años. Lo que quiero decir es que si quieren saber qué se opina sobre esto en concreto deberían conocer la opinión de los Directores de Obra, porque cantidad de ellos están construyendo infraestructuras desde hace añares con períodos de retorno mucho menores. Por lo tanto, esto produce un cambio concreto, económico, de paradigmas; la gente va a quedar con determinados derechos y obligaciones. Entonces, debemos preguntarnos ¿esto se procesó convenientemente como cuestión concreta?

En ningún caso hablaré de los contenidos doctrinales o ideológicos. Por ejemplo, si acá hubiera un plano -que es lo que tendría que haber- que planteara para el Uruguay que ese sector del norte del país pelee la logística internacional argentina brasilera, con un puente, etcétera, mi opinión no sería más que decir me gusta o no. Lo que estoy diciendo es que esos son los contenidos que tienen que tener las directrices nacionales de ordenamiento territorial, y no estos otros.

En cuanto a la evaluación ambiental estratégica que a veces se ve solamente desde el punto de vista de la naturaleza o de algunos ecosistemas, en realidad, ustedes saben que a partir de la ley llamada correctamente de "Evaluación de Impacto Ambiental" de 1994, el medio ambiente y los impactos sobre él incluyen todos los aspectos. Habla de aquellas transformaciones físicas, químicas o biológicas que afecten la salud, la economía,

la sociedad. También refiere a la estética. Eso que nosotros llamamos ambiente, muchas veces en forma deductiva, ya desde aquel momento es integrada e integra todas estas cosas.

Esa evaluación ambiental estratégica que no se ha hecho tiene que medir el impacto de esto en el futuro. Tampoco se hizo prospectiva. Se había empezado en la época de Villarmarzo, con una doctora contratada por la División de Ordenamiento Territorial, pero no sé por qué no pudo terminar su trabajo. Quizás no interesó el tema de la prospectiva. Uruguay hizo trabajos interesantísimos de prospectiva en los años 1990, y también en la época de Villarmarzo y, sin duda, en la de Bervejillo, que trabajó en temas de prospectiva para todo el país, pensando en el país del futuro, que es lo que en definitiva tiene que hacer una directriz nacional de ordenamiento territorial. Esto es pensar en el país del futuro, dibujarlo y entre todos establecer una política de Estado, en la cual tiene sentido que los otros instrumentos de ordenamiento territorial empiecen a encajar. Si el Uruguay decide no hacerlo -me cuesta mucho pensar en que alguien pueda reivindicar la única expresión geográfica que tiene este documento que refiere a integrar al Uruguay de norte a sur y de este a oeste- no se sostendría desde ningún análisis serio. Primero que está mal, porque si hiciéramos eso estaríamos contradiciendo el diagnóstico principal que este propio documento y la realidad refieren. Esto es que la convergencia hacia Montevideo es radial. Quiere decir que si nosotros nos basamos en una cuadrícula abstracta, como podría funcionar en extensiones como el Sudán o como Estados Unidos, en algunos de estos sectores, norte, sur, este, oeste, estaríamos equivocándonos y generando una serie de carreteras y de conexiones totalmente inútiles. Tal vez no se quiso decir eso, pero, desde mi punto de vista, más vale no haberlo puesto.

En definitiva, desde mi punto de vista -con mucho gusto, podemos discutirlo letra a letra, artículo a artículo, literal a literal-, el contenido de este proyecto en un sesenta por ciento es reiterativo, es decir, no vale la pena legislar sobre él, y tiene muchos aspectos peligrosos porque, como decía, deriva hacia la discrecionalidad futura de proyectos que no conocemos, de polígonos que no conocemos, de áreas preferenciales que no conocemos y que van a ser decididas no por los mecanismos que incluyen la participación de la gente en el sentido real y de los técnicos en el sentido más profundo sino que serán decisiones, seguramente estratégicas, pero de gobiernos circunstanciales.

De manera que este no es un instrumento de ordenamiento territorial. Será una ley; yo espero que no lo sea, pero no porque me guste o no su contenido en el sentido doctrinal o ideológico, sino porque creo que hoy tenemos en el país una excelente Ley de Ordenamiento Territorial. En las presentaciones que sobre ella hemos hecho en el exterior -no solo yo, sino un montón de colegas-, la ven con admiración porque advierten que soluciona una cantidad de cuestiones que no están resueltas en otros países. Cuando recientemente hice consultas sobre este proyecto, todos dijeron que, en realidad, este no es un documento de ordenamiento nacional territorial, sino una ley de otro tipo.

SEÑOR BANGO.- Muchas gracias por su exposición, que ha sido muy clara, precisa y contundente en sus afirmaciones.

Me parece que el tipo de crítica -en el mejor sentido de la palabra crítica- que ha hecho el arquitecto Ligrone al proyecto de ley tiene que ver con una cuestión de fondo, estructural, en el sentido de que no es una directriz nacional de ordenamiento territorial. Por lo tanto, no creo que debamos discurrir el tiempo -por lo menos, a mí no me interesa ahora- analizando el articulado. Más allá de recibir el planteo e incorporarlo para analizarlo en profundidad, tomo la palabra al arquitecto Ligrone en cuanto a la posibilidad de que nos remita sus comentarios sobre el articulado -tenemos un informe que nos hizo llegar en otra oportunidad, que consultaremos-, si bien creo que lo esencial de su planteo no está en el articulado sino en la visión del conjunto de este proyecto. Para mí, eso es lo más importante para poder analizar y reflexionar sobre el proyecto que estamos considerando, a efectos de que, en caso de aprobarlo, lo hagamos con la mayor seriedad y responsabilidad.

Agradezco mucho la presentación del arquitecto Ligrone, que ha sido de mucha utilidad. No voy a hacer preguntas en virtud de las razones expuestas.

SEÑOR LIGRONE.- Estoy a las órdenes para responder a sus inquietudes.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Hago mías las expresiones del señor Diputado Bango. Saludamos la presencia del arquitecto Ligrone y sus aportes.

Evidentemente, de sus palabras se infiere claramente que esto no sirve para nada. Por lo menos como directriz nacional de ordenamiento territorial es un material descartable, porque veo que lo que el arquitecto Ligrone no ha marcado en el repartido con amarillo está pintado casi de rojo. Está bien; es una mirada sobre este tema. Estamos acá para escuchar su opinión.

Mi consulta es si el arquitecto Ligrone entiende que está suficientemente elaborado el contenido puntual relativo a medidas a tomar en el futuro en el territorio uruguayo -nos habló de antecedentes y nos mostró varios libros-, con el grado de precisión y de actualización que se requiere, o si sería una tarea a emprender, seguramente, tomando en cuenta los antecedentes. Consulto esto porque me parece que si hubiéramos elaborado las directrices en el año 1998 o en 1999 probablemente no hubiéramos previsto nada con respecto a la minería. Tal vez tampoco hubiéramos tomado previsiones con respecto al puerto de aguas profundas, si bien se podría haber tenido en cuenta algún antecedente porque se viene manejando hace unos cuantos años. La pregunta es cuánto tenemos de avance con respecto a cuestiones puntuales. En el caso de la minería, creo que el mapa minero del país ahora está más o menos terminado. Otro caso sería el del petróleo. Se está trabajando en la dirección de saber qué hay y qué no hay. No sé si podemos determinar zonas puntuales. Hasta el día de hoy no sabemos si hay o no petróleo. Quizás, con respecto al mar territorial haya más avances, pero no está claro qué hay y qué no hay. No sé si se entiende la consulta.

SEÑOR LIGRONE.- Perfectamente.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Todo lo que dijo el arquitecto Ligrone nos quedó claro. Desde su punto de vista, esto sería prácticamente de descarte. Ahora bien, pensando en lo que plantea, la consulta es qué grado de elaboración existe como para que a través de una ley se pueda plantear con precisión que, en Uruguay, en los próximos treinta años se tiene que construir una ruta en determinado lugar, un puerto en otro sitio, buscar petróleo en tal o cual zona, hacer minería en otra o no hacerla, plantar arroz, hacer ganadería o forestación. Me gustaría conocer la opinión del arquitecto Ligrone en cuanto a si eso está suficientemente aclarado.

SEÑOR LIGRONE.- La exposición y la pregunta que hace el señor Diputado Rodríguez me parecen esenciales. Creo que está muy bien enfocado. Quiero aclarar que no dije -ni voy a decir- los adjetivos que el señor Diputado expresó con respecto a este proyecto, sino que son suyos...

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Los utilicé yo.

SEÑOR LIGRONE.- Digo esto porque entiendo que este proyecto de ley no es inocuo. Si lo fuera, yo no hubiera dicho que, a mi juicio, desmantela buena parte de la Ley de Ordenamiento Territorial.

Podría haber sido más sintético, pero ese es un tema casi de estética.

Con relación a lo que plantea el señor Diputado, la documentación, el conocimiento y la capacidad técnica que tiene este país daría para hacer un excelente proyecto de directrices de ordenamiento territorial geográficamente específico, como en todos los casos y todas las escalas de la planificación, con las certezas e incertidumbres que existen. En el caso de un plan para un barrio hay una especificidad casa por casa. Por ejemplo, en el plan de la Ciudad Vieja está fichada cada una de las casas, con un nivel de detalle y una prolijidad fantásticos, pero nadie sabe qué va a pasar con cada una de esas casas. Podría suceder que mañana se demoliera alguna porque se vino abajo, porque no la mantuvieron o por otras razones. ¿Qué se hace con las incertidumbres en estos documentos de planificación? Se establecen los procedimientos. Por ejemplo, se está haciendo la evaluación ambiental estratégica de toda la reestructura energética y de las cuestiones "off-shore". La evaluación ambiental estratégica es un instrumento previsto en el artículo 47 de la Ley de Ordenamiento Territorial y tiene que estar inserto en la elaboración de un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, pero no se está haciendo sostenible el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo. O sea, se está haciendo la evaluación ambiental del instrumento de toda la matriz energética, del instrumento de todos los emprendimientos "off-shore", pero sin instrumento. ¿Por qué? En realidad, el análisis que se está haciendo hoy de la evaluación ambiental estratégica sería el nivel posible de

desarrollo de lo que el señor Diputado plantea. O sea que eso se está haciendo, pero no como instrumento de ordenamiento territorial.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas siempre planificó sus obras. Una directriz nacional de ordenamiento territorial debe incorporar el plan de obras públicas del Gobierno en curso y las proyecciones desde el punto de visto técnico, político y de la sociedad. Es decir, se debe prever que cuando se pueda deberá construirse una carretera que una tal o cual zona, y se la debe marcar en línea punteada. Reitero: cuando se pueda. Si hoy no se puede, y mañana tampoco, tal vez dentro de diez años se pueda. Y dentro de diez años se harán las modificaciones; así lo prevé la ley. Obviamente, como dice el Director Nacional en su intervención y como lo señala cualquier manual de planificación, esa actualización es permanente, pero no de cualquier manera. Se hace por escalones. No se transforman las cosas por decreto todos los días. En la planificación eso no es así; por lo menos, en nuestro país no está así establecido.

De manera que lo que el señor Diputado plantea se puede hacer. Hay muchísimo material, hay gente de enorme competencia en el Estado, en la Universidad de la República y en otros ámbitos. Eso se puede hacer y los documentos están.

¿Cuál es el nivel de avance que tendría, por ejemplo, una directriz nacional de ordenamiento territorial minero? Seguramente habrá ciertas dificultades para definir algunas cuestiones con más precisión, pero otras se pueden determinar sin problema. Por ejemplo, si Uruguay decide -y no digo Uruguay como Presidencia de la República, sino Uruguay en sus diferentes niveles- que en una región la prioridad es la plantación de arroz, eso tiene una cantidad de connotaciones porque, de hecho, se está descartando que allí se haga minería. Si no se sabe dónde están exactamente los filones, eso quedará pendiente. Se podrán prever áreas de investigación, independientemente de que nos guste o no el "fracking" o la minería a cielo abierto. Los técnicos, tanto de las empresas privadas como del Estado, no van sin ton ni son a cualquier lado; más o menos se sabe cuáles son las zonas. Quiere decir que se pueden trazar esos grandes polígonos. No se podrá decir sobre estas zonas algo muy preciso, pero sí que si ocurre tal o cual cosa se procederá de determinada manera. En realidad, la Ley de Ordenamiento Territorial tiene previsto cómo manejar estas incertidumbres. Antes la redacción era mejor; cuando en el Parlamento se eliminó la palabra "supletorio" del artículo 19 empezaron, dicho con todo respeto, a embarrarla. Hay muchísima capacidad, hay mucha documentación elaborada en todos los Ministerios, en el empresariado privado y en la Udelar como para hacerlo. ¿En cuánto tiempo? Diría que en relativo poco tiempo. Los documentos elaborados en los noventa, en el período de Villarmarzo o en el de Bervejillo, se hicieron en un par de años. No había una ley de ordenamiento y entonces no había inminencia en votar. La actualización es la que impone la realidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- ¿Cómo piensa que juegan las directrices regionales y los planes departamentales? Esa es la solución a estas cuestiones concretas. Hay cuestiones más bien regionales, que están contenidas en los planes regionales. Lo mismo sucede con los departamentales, que tienen un grado de detalle mucho mayor pero que abarcan solo el territorio del departamento a que se refiere. Me gustaría saber cómo ve la articulación de los tres niveles.

SEÑOR LIGRONE.- La Ley de Ordenamiento Territorial prevé esos diferentes instrumentos a distintas escalas, precisamente por lo que el señor Diputado dice: para ir a niveles de detalle más importantes.

Otra cosa a tener en cuenta es que en este momento hay que discriminar -este proyecto no lo hace; hubiera sido una oportunidad- la materia nacional de la regional y de la departamental. Por ejemplo, las estructuras de integración del país con los vecinos son materia nacional; no pueden depender de una directriz departamental. Eso es lo que se tiene que jugar en una ley nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rodríguez)

——La ampliación de una ciudad es de carácter departamental. Ahora, si fuera el baipás de Minas, de Santa Lucía o de otras ciudades que tuvieran que ver con las Rutas Nº 8 o Nº 11, y se quisiera priorizar la conexión con Argentina y con Brasil y facilitar a como dé lugar un corredor que, entrando por Fray Bentos, terminara saliendo por la Ruta Nº 8, habrá que hacerlo a nivel nacional. Tal vez el objetivo estratégico de la ciudad tal o cual no sea un objetivo departamental sino nacional. Por lo tanto, esa obra pública debería ser parte de una directriz nacional porque el objetivo lo es. Acá hay que discriminar la materia.

Hace años que habría que haber puesto un puerto de aguas profundas en una directriz nacional, aunque quizá no con un grado fuerte de precisión. La gente de Hidrografía tiene desde hace muchos años los mejores puntos donde se acerca la cota de menos veinte metros a la costa. Son unos pocos puntos. Quizás en el momento en que se elaboren las directrices nacionales no se defina exactamente cuál será el punto, pero sí se puede decir: "Habrá un puerto de aguas profundas" -que es una decisión nacional fundamental- "y estará ubicado preferentemente en alguno de los puntos A, B o C de este mapa". Ahí la gente sabe dónde caerá, no le será ajeno, y cuando participe, ya sea técnico, poblador o Intendente, sabrá de qué se está hablando. Si se dice genéricamente "Caerá donde los técnicos y el Poder Ejecutivo definan", no es lo mismo.

Sé que no es el rol de los señores Diputados, pero quizás en una noche de insomnio puedan leer alguna directriz departamental. Les puedo asegurar que no hay nivel de detalle alguno. Algunas sí son detalladas, pero otras son de una generalidad y una vaguedad que no entiendo. Cuando las leo me preocupo por la disciplina y por todo lo que se trabajó en el país por el ordenamiento territorial. Hoy hay directrices -no voy a decir de qué departamento- que en dos carillas contienen seis expresiones de voluntad, de deseo. A eso se reducen las directrices departamentales. Luego tienen un gran mapa en el que no aparecen más que los contornos de los pueblos. Eso no es un ordenamiento territorial detallado; debería serlo, y en eso estoy ciento por ciento de acuerdo con el señor Diputado Rodríguez.

Como referencia al tema de la minería les dejaré una sentencia de 2006, es decir anterior a la Ley de Ordenamiento Territorial, tomada del decretero de sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Allí se establece que la competencia sobre la minería es convergente, es entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales. Esto es para Montevideo. En la documentación que me enviaron pude ver que aquí se trató el tema. Este es un documento importantísimo porque liquida la discusión acerca de si las Intendencias tienen o no competencia sobre el asunto. Esa discusión ya la liquidó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el año 2006.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del arquitecto Ligrone.

(Se retira de Sala el arquitecto Pablo Ligrone)

(Ingresa a Sala el arquitecto Raúl Vallés)

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Matiauda)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente tiene mucho gusto en recibir al profesor arquitecto Raúl Vallés, que viene en representación de la Facultad de Arquitectura.

SEÑOR VALLÉS.- Pido disculpas porque el señor Decano de la Facultad de Arquitectura no pudo asistir a esta reunión. Yo integro un Comité Académico, denominado Comité Habitabilidad, que es una instancia transversal dentro de la Facultad, que nuclea distintos ámbitos. Además, coordino la Unidad Permanente de Vivienda de la Facultad de Arquitectura.

En las semanas pasadas estuvimos participamos en seminarios de maestrías en el exterior, y como el Decano no tenía la posibilidad de trasladar esto a un ámbito en el que se pudiera discutir para traer una posición formada entendió que podíamos participar solo respondiendo algunas dudas o preguntas, que en algunos aspectos tal vez sean particulares.

Además, hubo una confusión con la fecha. La primera fecha para la cual se nos citó fue el 7 de mayo. Ahí sí hubiéramos tenido tiempo de tomar una posición como Facultad de Arquitectura y de brindar un aporte mucho más sustancial. Esta comparecencia la tomamos como una respuesta en medio de una urgencia, y apelamos a esta delegatura.

De todas maneras, hay algunas cuestiones puntuales que me animaría a comentar, en lo que hace a las directrices de las áreas urbanas y al sistema habitacional. En ese sentido, la Academia viene manifestando algunas preocupaciones por la diferencia que existe entre lo que plantean las directrices -que en el discurso

recogen algunas intenciones tanto de la Academia como del ámbito político, de los planes de ordenamiento y de los planes quinquenales de vivienda- y lo que ocurre en la realidad.

De manera que, si así lo consideran, en esta visita me podría referir solo a los ámbitos urbanos y a lo que en las directrices se plantea con respecto a lo residencial, a la vivienda en particular y a los planes de vivienda, que acá están planteados con una determinada intención. Me gustaría hacer algunas precisiones y advertencias sobre lo que en la realidad se sustancia, más allá de lo que dicen los textos.

SEÑOR BANGO.- Valoro los inconvenientes que ha habido para la comparecencia de la Facultad de Arquitectura y creo que lo más oportuno sería volver a citarla, para que pudiéramos tener un posicionamiento en términos generales sobre el proyecto de ley. Lo más interesante sería tener un retorno institucional sobre el proyecto de ley en su totalidad. Sin embargo, no tengo inconveniente en escuchar las acotaciones que pueda haber estrictamente sobre lo habitacional.

SEÑOR VALLÉS.- En esa instancia procuraríamos que estuvieran presentes las áreas del ordenamiento territorial, por ejemplo el Instituto de Teoría y Urbanismo, que tiene mayor competencia. El arquitecto Ligrone -no sé si estuvo presente a título personal o no- también es docente de la Facultad en la maestría de Ordenamiento Territorial.

Repito: esta fue una situación circunstancial. Queríamos responder a esta instancia.

Brevemente, quiero acotar mi intervención a dos cuestiones, que tienen que ver con la Sección II "De los criterios, lineamientos y orientaciones generales para el suelo urbano y suburbano".

En el artículo 19, que se titula "Heterogeneidad residencial y densificación de centralidades", se establece: "Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, promoverán la conformación de tejidos residenciales socialmente heterogéneos, impulsando políticas de rehabilitación, revitalización [...]". Se está haciendo referencia a este aspecto, en forma muy atinada, con un criterio de equilibrio plausible. Pero, en los hechos, esta intensificación necesaria de las áreas urbanas no siempre se condice con la realidad y con el impulso de los planes de vivienda o de implantación de las políticas públicas de vivienda, por ejemplo, en particular en las periferias de las ciudades del interior del país y en las áreas metropolitanas. Para resumir, teniendo en cuenta la estructura física urbana del Uruguay, la implantación de planes de ordenamiento en términos de localización para habitación y residencia, desde las políticas públicas y, en particular, desde el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Vivienda, no justifican ninguna expansión urbana nueva en el territorio. La estructura física de las ciudades, de los pueblos del interior del país y del área metropolitana de Montevideo tiene ya una expansión tan irracional y una capacidad de ser intensificada -no quiero usar solo la palabra "densificada"; la palabra "intensificada" da un paso más en el sentido de intensidad urbana, residencia y otros usos- que hace injustificable que se genere nuevo suelo urbano, mucho menos para residencia en el marco de las políticas públicas. Este es un tema central, porque hace a la economía urbana socioterritorial. Supongo que ya deben haber estado reflexionando muchísimo al respecto -no voy a sumar ninguna cuestión novedosa a esto-, pero sucede que, en la realidad, por la lógica de los hechos, no siempre, como sociedad, lo tenemos presente. De alguna manera, se siguen generando expansiones de infraestructura para localización de nuevas áreas residenciales. Esto preocupa, en gran medida. Es muy bueno que dentro de los lineamientos de las directrices se promueva recalificar las centralidades urbanas considerando criterios de conservación urbano- arquitectónicos y orientar la adquisición de terrenos e inmuebles para la conformación de las carteras de tierras, tanto a nivel nacional como departamental. Este último es un instrumento que se colocó en el año 2008 o 2009 en la Dirección Nacional de Vivienda, con la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social -Civis-, que tiene un relevamiento de toda la propiedad pública del Estado a nivel de todo el país; además, se le dio herramientas para la adquisición de nuevo suelo a nivel privado. Entonces, para orientar esta adquisición, nos parece necesario que se tenga claro este concepto de que la estructura urbana y suburbana de ciudades y pueblos, ciudades intermedias, pequeñas localidades y el área metropolitana de Montevideo, tiene esa característica. Asimismo, nos parece importante que cuando se adjudique suelo en el marco de las políticas públicas, quede claro este criterio de utilización y densificación.

Ese es un aspecto que nos parece remarcable. Por lo menos, queremos dejar esa idea de que en lo que tiene que ver con el suelo urbano y suburbano, el uso residencial del suelo y la acción de las políticas públicas en vivienda es importantísimo y presiona muchísimo, bastante más que las implantaciones de logística o

industriales. Por ejemplo, hoy tenemos a la OSE, que es la encargada de extender las redes de saneamiento en el interior del país, con sendos planes de extensión de redes a partir de propuestas de implantación de conjuntos habitacionales de promoción pública, llámese viviendas de baja densidad o cooperativas. Esta última es una herramienta potentísima, tradicional y muy rica de las políticas públicas de vivienda, que siempre es bueno prestigiar y utilizar de la mejor manera, sin que pasen estas cosas.

Estas son preocupaciones que planteamos aquí. La academia las tiene y siempre las conversamos en la interna; también las hemos planteado en las Comisiones en las que estamos participando.

Otra preocupación que tenemos toca un aspecto bastante delicado, puesto que tiene que ver con un organismo emblemático, como el Mevir, que tiene tradición de trabajar con mucha eficiencia y eficacia sobre el territorio. Nos preguntamos en qué medida se justifican muchos de los conjuntos de viviendas nucleadas que se plantean, en el marco de una mirada sobre la matriz productiva, el poblamiento y despoblamiento de la campaña e, inclusive, la segregación y concentración residencial en pueblos y ciudades en una especie, muchas veces, de pueblos espejo. Con la misma lógica que comentamos hace un momento, hay estructuras urbanas en pequeñas localidades o intermedias que perfectamente tienen áreas vacantes -no importa si son públicas o privadas, aunque se debe reflexionar al respecto-, pero, sin embargo, se espejan localidades, se segrega a la población, con un discurso que, de fondo, es plausible en el sentido de dotar a una persona de una vivienda. También habría que discutir qué consideramos vivienda insalubre rural hoy, que es diferente a la consideración que teníamos en el año 1967, que es cuando se planteó la creación de Mevir. Habría que plantearse qué se considera vivienda insalubre hoy, en el Uruguay.

Mevir desplegó un instrumento fantástico: las unidades productivas. Nos parece que se debe reflexionar sobre la localización de los conjuntos de vivienda para la población rural, aspecto al que refieren los artículos 31 y 32 del proyecto. Inclusive, habría que hacerse la pregunta de qué son conjuntos de viviendas para la población rural, en el marco de una concepción de la familia productiva inserta en el campo y no de paliar el déficit habitacional en pueblos y ciudades, que es algo diferente, que nada tiene que ver con la vivienda o el ámbito productivo; debería formar parte de otro ámbito. En los últimos años, Mevir ha dado un giro muy bueno con la generación de las unidades productivas, que implica apoyar a la infraestructura del productor rural. Ahora, vivienda nueva en las áreas rurales, conjuntos de treinta, cuarenta o cinco viviendas -creo que en el último quinquenio se está llegando a las setecientas u ochocientas viviendas- nucleadas en los bordes de pueblos y ciudades, es una lógica que también resulta interesante plantearse como lógica del ordenamiento del territorio relacionado con lo productivo y con la habitabilidad en las áreas urbanas.

Soy del interior del país: de San Ramón, canario de la Costa del Tala. Sé perfectamente lo que significa la segregación sociorresidencial en los pueblos del interior, en los pueblos pequeños, donde los que viven en las casitas son los que tienen viviendas económicas. También lo viví en Castellanos, que es mi otro pueblo.

Estos son los comentarios que queríamos hacer -breves y modestos- sobre estas dos áreas, volviendo a pedir disculpas sobre los lineamientos territoriales generales, para lo que nos gustaría tener otra instancia a efectos de venir con más elementos y hacer estas referencias solo en el aspecto de lo residencial, que compartimos en la interna de la academia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Reiteraremos la invitación, pero no para el 7 de mayo, porque ya tenemos acordado un plan de trabajo.

SEÑOR BANGO.- Preferimos quedarnos con los comentarios que se han realizado, que son muy interesantes. En todo caso, cuando concurra la Facultad, incorporaremos estos elementos en la ronda de preguntas.

(Diálogos.- Se retira de Sala el arquitecto Vallés)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la reunión.